



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública



UAIP/RES.139.1/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las siete horas y treinta minutos del día once de junio del dos mil quince.

Vista la solicitud de acceso a la información presentada por [REDACTED] y admitida en esta Unidad el día veintiocho de mayo del año en curso, identificada con el número MH-2015-139, mediante la cual solicita información referente al monto global del dinero de las cuentas en Fondos Ajenos en Custodia del Departamento de Tesorería, de los años dos mil diez a la fecha de las instituciones del Sistema de Administración de Justicia (Tribunales, FGR, PNC).

Según correo electrónico de fecha veintisiete de mayo del presente año, el solicitante aclaró que requiere que la información se le facilite por ese mismo medio.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP– la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-139 por medio electrónico el día veintiocho de mayo del presente año, a la Dirección General de Tesorería de esta Cartera de Estado y que pudiese tener en su poder la información solicitada.

En respuesta, la Dirección mencionada remitió mediante correo electrónico de fecha nueve de junio del año en curso, un archivo en formato PDF que contiene: cuadros de datos titulados “SALDOS SUBCUENTA CONTABLE DEPOSITOS JUDICIALES” (con notas aclaratorias); “SALDO DECOMISOS JUDICIALES” (con notas aclaratorias) e información relativa a “CUENTA



ESPECIAL LEY REGULADORA DE LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LAS DROGAS 600-119 F.G.R. del periodo de dos mil diez hasta la fecha.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por [REDACTED] en consecuencia **ENTRÉGUESE** por medio de correo electrónico archivo en formato PDF que contiene los cuadros titulados: "SALDOS SUBCUENTA CONTABLE DEPOSITOS JUDICIALES"; "SALDO DECOMISOS JUDICIALES" e información relativa a "CUENTA ESPECIAL LEY REGULADORA DE LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LAS DROGAS 600-119 F.G.R" con sus respectivas notas aclaratorias, según lo proporcionado por la Dirección General de Tesorería; y **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionante como medio para recibir notificaciones.


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

